

Procedencia de los materiales: nacionales.
 Presupuesto: 2.690.598 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 3113/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 10 de noviembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (3991/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con la ordenada en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de transformación «Carretera».
 Final: Centro de transformación «Cozviñar».
 Términos municipales afectados: Cozviñar.
 Tipo: Aérea y subterránea.
 Longitud en km.: 0,606 y 0,171.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. 54,6 mm² y Al 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
 Apoyos: Metálicas.
 Aisladores: Cadena 3 elementos.
 Potencia a transportar: 7.000 KVA.

Procedencia de los materiales: nacionales.
 Presupuesto: 4.366.410 pesetas.
 Finalidad: Establecer interconexión entre ambos CC.TT.
 Referencia: 3991/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Cozviñar.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 20 de noviembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a través de la Dirección General de Comercio y Artesanía, al amparo de lo Orden que se cita.

Vistos los expedientes presentados al amparo de la Orden de 30 de abril de 1986, por la que se regula el régimen de ayudas a las Corporaciones Locales e inversiones reales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo de la citada disposición,

HE RESUELTO :

Conceder los siguientes subvenciones:

PERCEPTOR	IMPORTE
Ayuntamiento de El Ejido Sta. M ^o Aguila (Almería) Reforma Mercado Abastos	3.000.000
Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) Reforma Mercado de Abastos	2.500.000
Ayuntamiento de Dalías (Almería) Reforma de Mercado de Abastos	3.461.897
Ayuntamiento de El Ejido, Balerna (Almería) Reforma del Mercado de Abastos	1.000.000
Ayuntamiento de Macael (Almería) Adecuación de espacio para Mercadillo	4.665.500
Ayuntamiento de El Ejido, Los Norias de Daza (Almería)	3.150.000
Acondicionamiento del entorno del Mercado de Abastos para Mercadillo periódica	
Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (Almería) Construcción de Mercadillo ocasional	950.000
Ayuntamiento de Ibro (Jaén) Reforma del Mercado de Abastos	1.550.441
Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) Reforma del Mercado de Abastos	2.662.992
Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) Reforma de Mercado de Abastos	1.839.257
Ayuntamiento de Beas de Segura; Arroya Ojanco (Jaén)	594.996
Reforma Mercado de Abastos Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén)	926.400
Reforma del Mercado de Abastos Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén)	1.113.188
Reforma de Mercado de Abastos Ayuntamiento de Begijar (Jaén)	1.826.429
Reforma del Mercado de Abastos Ayuntamiento de Bedmar y García (Jaén)	880.913
Reforma del Mercado de Abastos Ayuntamiento de Los Carrales (Sevilla)	2.789.291
Reforma del Mercado de Abastos	

Sevilla, 20 de noviembre de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
 Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas catorce subvenciones concedidas a artesanos y asociaciones y agrupaciones de artesanos, al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987,

de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, he resuelto hacer públicas catorce subvenciones concedidas a artesanos y asociaciones y agrupaciones de artesanos, al amparo de la Orden de 27 de marzo de 1987, por la que se establecían normas y procedimientos para el fomento de la artesanía.

EXPTE.	PERCEPTOR	SUBVENCION
ART-CA- 3/87	Adolfo González Correa	117.600 ptas
ART-CA- 4/87	Artesanía Textil de Grazalema	235.000 ptas
ART-CA- 5/87	José Fernández García	190.500 ptas
ART-CA- 6/87	Francisco Peña Rosa	226.000 ptas
ART-CA- 8/87	Francisco Martínez Melgar	424.000 ptas
ART-CA- 9/87	Hermanos Corrales García, S.L.	1.000.000 ptas
ART-CA- 10/87	Creapiel, S.A.	242.000 ptas
ART-CA- 11/87	Francisco Gil Ríos	475.700 ptas
ART-CA- 12/87	Miguel Pozo Jiménez	1.047.963 ptas
ART-CA- 13/87	Artesanía Dorgu, Sociedad Cooperativa Andaluza	728.00 ptas
ART-CA- 14/87	Catalina Rosado Moreno	441.000 ptas
ART-CA- 15/87	Francisco Chacón Calvillo	169.000 ptas
ART-CA- 16/87	M ^o Amparo Civila de Lara	586.737 ptas
ART-CA- 17/87	Carmen Crespo García	500.000 ptas

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.- El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas dos subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, he resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y de 3 de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expte: J-FYC-50/87.

Perceptor: Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Certamen: Primer Certamen Comercial de La Loma.

Subvención: 700.000 Pts.

Expte: J-FYC-48/87.

Perceptor: Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Certamen: Expo-Huelma'87.

Subvención: 250.000 Pts.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.- El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de agosto de 1987, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Perla Travel, S.A. (BOJA Núm. 76, de 8.9.87).

Advertido error en la Orden arriba referenciada y publicada en BOJA núm. 76, de fecha 8.9.87, se transcribe a continuación la rectificación pertinente:

En la pág. 4.471, en el segundo renglón del artículo único de la citada Orden, donde se dice: «Perla Travel, S.L.», debe decir: «PERLA TRAVEL, S.A.».

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1987, por la que se dictan normas sobre tramitación anticipada de expedientes de gastos.

Publicado en el BOJA número 88, de 27 de octubre de 1987, el Decreto 196/1987, de 26 de agosto, sobre tramitación anticipada de expedientes de gastos y surgidas determinadas dudas res-

pecto a algunos extremos del mismo, es conveniente dictar las correspondientes normas de interpretación y desarrollo, buscando con ellas que el ritmo de ejecución presupuestaria no se vea afectado negativamente como consecuencia del necesario cierre del ejercicio.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que me atribuye la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera: Son expedientes de tramitación anticipada de gastos:

1. Los iniciados en el ejercicio anterior a aquél en que van a surtir sus efectos y que se imputen a créditos del presupuesto de gastos de este último ejercicio.

2. Los relativos a operaciones de capital iniciados en un ejercicio, en los que al 30 de noviembre no se hubiere podido llegar al momento obligacional del compromiso en firme de los mismos y se imputen a remanentes de créditos que hayan de ser incorporados.

Segunda: Con arreglo a lo dispuesto en la regla primera que antecede pueden tamitarse expedientes de gastos de la siguiente naturaleza:

1. Con imputación a créditos del ejercicio siguiente:

a) Contratos administrativos cualquiera que sea su objeto.

b) Subvenciones y otros tipos de gasto.

2. Con imputación a remanentes de crédito que hayan de ser incorporados:

a) Contratos administrativos cualquiera que sea su objeto.

b) Transferencias de capital.

En cualquier caso, los expedientes de gastos podrán llegar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior a la adjudicación definitiva.

Tercera: El procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes a que hace referencia el apartado primera de la regla primera, será el siguiente:

1. Lo orden de iniciación de expediente, en los supuestos de contratación, ha de recoger expresamente el extremo de que la tramitación del mismo se acoge a las previsiones del Decreto 196/87.

2. En el resto de expedientes de gasto dicho extremo ha de constar en el documento que, según la naturaleza del gasto, sea adecuado.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las resoluciones por los que se autorizan los gastos deben contener la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto que ha de aprobar el Parlamento, en el momento de dictarse la resolución de adjudicación definitiva o la de adquisición del compromiso.

4. Informe de la Dirección General de Presupuestos o de la Intervención Delegada correspondiente, en el que se exprese que en el proyecto de presupuesto presentado al Parlamento se ha previsto dotación económica para otender el gasto objeto del expediente.

5. La fiscalización previa del gasto tendrá lugar en el momento procedimental oportuno, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley general 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndose sustituirse la toma de razón de los expedientes tramitados al amparo de la presente Orden por una diligencia de la Sección de Contabilidad de la Intervención Delegada en la que se haga constar la anotación provisional del importe del gasto y de su imputación presupuestaria.

6. Una vez aprobado el Presupuesto y antes de la toma de resolución definitiva de los expedientes tramitados anticipadamente, será necesario practicar las siguientes actuaciones:

6.1. Por lo Sección de Contabilidad de la Intervención Delegada se efectuará la toma de razón con cargo al crédito o créditos presupuestarios a los que haya de imputarse el gasto, con expedición del correspondiente certificado de retención de crédito y remisión del mismo al órgano gestor.

6.2. Por los órganos que en su momento hubieran efectuado la propuesta se emitirá informe en el que se hará constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, por subsistir las mismas circunstancias de hecho y de derecho que condicionaron en su día, la citada propuesta, o bien, que se han modificado.

7. Desaparecida la condición suspensiva, por los órganos